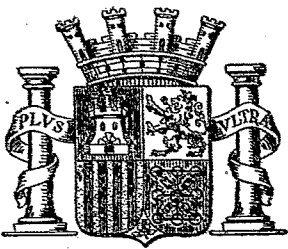


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Haciendo uso de las autorizaciones consignadas en la ley de primero de agosto último, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente decreto pasará a depender del Ministerio de la Guerra la Dirección general de Aeronáutica, hoy dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la organización y atribuciones fijadas en el decreto de 19 de julio de 1934.

Artículo 2.º Mientras no se apruebe por las Cortes una ley de Bases orgánicas de la Aeronáutica nacional, el funcionamiento de los servicios de la Dirección general de Aeronáutica se amoldará a las reglas siguientes:

a) En tanto las necesidades del servicio no aconsejen la unidad de dirección en el empleo de las distintas fuerzas aéreas, la aviación de cooperación de la Armada quedará a las órdenes tácticas de las Autoridades de Marina, aunque dependerá técnica y administrativamente de la Dirección general de Aeronáutica.

b) La aviación de cooperación de guerra dependerá tácticamente de los Cuerpos de Ejército, representados por las Inspecciones generales y con las mismas limitaciones establecidas en el apartado anterior.

c) Los servicios de la Aviación civil dependerán directamente del Director general de Aeronáutica.

Artículo 3.º Se transfieren al Ministerio de la Guerra la totalidad de los créditos asignados en el vigente presupuesto a la Presidencia del Consejo de Ministros para las atenciones y servicios de la Dirección general de Aeronáutica.

Artículo 4.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las

disposiciones que exija el cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Hacienda,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA y TORREGROSA

(De la Gaceta núm. 276)

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERÍA D. Eduardo Rubio Funes "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Cáceres, pase a continuar sus servicios a la de Badajoz, he resuelto quede el interesado en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva número 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de capitán del Arma de INGENIEROS existente en el Laboratorio del Ejército, he resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), se anuncie el correspondiente concurso. Los aspirantes a dicha plaza promoverán sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición y los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias, donde los interesados presten sus servicios, las cursarán directamente al citado Laboratorio, dándose como no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día siguiente al término del plazo citado. El Jefe del referido Laboratorio, remitirá a este Ministerio la documentación de los solicitantes, con arreglo a las normas que establece el decreto de 17 de enero último (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división fecha 14 del actual, dando cuenta a este Departamento del ingreso en la Clínica Militar de Ciempozuelos, para sufrir la observación reglamentaria, del capitán de INFANTERÍA D. Manuel Ferría del Castillo, con destino en el regimiento de Infantería Tenerife núm. 37, he resuelto que el citado oficial quede en situación de disponible en esa división, con arreglo a lo establecido en el artículo...

lo 18 del reglamento aprobado por decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. número 69) y orden circular de 14 de enero de 1921 (C. L. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de INTENDENCIA don Ignacio Martínez Lacaci, con destino en el primer Grupo divisionario de dicho Cuerpo, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en esta capital, por reunir las condiciones que determina el artículo 4.º del decreto de 7 del actual (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Valentín Madrid Mansilla, ascendido a dicho empleo por orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 206), en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, y resultando que el interesado se encuentra en expectativa de destino y que en la escala de su empleo, existe excedente según las plantillas vigentes, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo que determina el artículo cuarto del decreto de 7 del actual (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el practicante de medicina del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNOS DEL EJERCITO don Alejandro Rayo Cordero, con destino en el regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 1, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Tánger, Casablanca y Ceuta (Africa) y Lisboa (Portugal), he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo

a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo tener presente el interesado las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo director de las Asambleas de las Ordenes Militares, en el que se propone para la pensión de placa de la Orden de San Hermenegildo, al contralmirante de la Armada, D. Joaquín Cervera Valdeirama, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 20 de julio último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de agosto del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Presidente del Consejo director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 27 de septiembre último (D. O. núm. 225), por la que se aumenta la plantilla del personal del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNOS DEL EJERCITO en las Comandancias de obras y fortificación de Baleares y de las Bases Navales de El Ferrol y Mahón; he resuelto que la plantilla de dicho personal que figura en el estado anexo a la orden circular de 22 de julio último (D. O. número 169), quede modificada en la siguiente forma:

Ayudantes de obras

Jefatura de tropas y servicios y Comandancias de obras y fortificación de la cuarta división orgánica, tres.

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la sexta división orgánica, tres.

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la séptima división orgánica, dos.

Dibujantes de Ingenieros

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la segunda división orgánica, dos.

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la quinta división orgánica, dos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERIA D. Pedro Roca Cusach, afecto al regimiento ligero núm. 8, he resuelto autorizarle para que efectúe prácticas en el mismo, en las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Gándara y Gándara, capitán de ARTILLERIA, en situación de disponible forzoso en la octava división, con residencia en Vigo; teniendo en cuenta lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio en el dictamen que a continuación se inserta S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución del día 18 de septiembre del año actual, ha tenido a bien conceder a dicho oficial una indemnización extraordinaria de 3.000 pesetas, 50 por 100 del sueldo anual de su empleo en la fecha en que fué herido, como anexa a la medalla de Sufrimientos por la Patria que se le otorgó por orden circular de 19 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 287), por serle de aplicación lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), debiendo dicha cantidad ser reclamada ajustándose a lo preceptuado en el decreto de 13 de abril de 1934 (D. O. núm. 88), por la Pagaduría de Haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.
Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

D. Silvano Escribano García, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de

la que es presidente el excelentísimo señor Inspector médico D. José Potous Martínez,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el 30 del mes actual se dió lectura al informe siguiente:

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra se remite a esta Junta facultativa expediente de medalla de Sufrimientos por la Patria, del capitán de Artillería D. José Gándara Gándara, para que dictamine, según se especifica en el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273).

Del estudio del expediente resulta que: a consecuencia de heridas sufridas el 21 de enero de 1930 con motivo de actos del servicio en la Academia de Artillería, se le concedió la medalla de Sufrimientos por la Patria, según orden circular de 19 de diciembre de 1930; de cuyas lesiones no ha curado hasta el 24 de mayo de 1934, en que fué reconocido por el Tribunal médico militar de La Coruña.

En 27 de marzo último, fué expedido certificado por un médico civil de Vigo, manifestando que, desde agosto de 1930 hasta mayo de 1934, prestó asistencia facultativa al capitán Sr. Gándara, el cual padecía una pleuresía del lado izquierdo, consecutivas a neumotórax producidos por la herida de arma de fuego penetrante de pecho, que perforó el pulmón, presentando como consecuencia de la herida un persistente estado febril que aconsejó, dados los antecedentes físicos de la familia, efectuar una perseverante cura de reposo, aireación y medicación calcioauroterápica, aparte de las necesarias funciones evacuadoras.

En un certificado emitido en Vigo por un tribunal médico en 15 de mayo del corriente, se estima que el tratamiento de la herida y sus complicaciones, ha durado desde agosto de 1930 hasta mayo de 1934, teniendo en este largo plazo que sufrir intervenciones quirúrgicas, cambios de localidad, tratamientos especiales y costosos, etc., por lo cual consideran justa y atendible la solicitud del interesado.

En vista de los certificados anteriores reveladores de la gravedad e importancia de las lesiones y de las complicaciones sufridas inherentes, muchas veces, a las heridas penetrantes de pecho y casi siempre de tratamiento largo y costoso; y consultado, según se ordena por la Superioridad el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921, el vocal ponente que suscribe entiende que, de acuerdo con lo ordenado en dicho artículo séptimo, es de atender, por estimarla justificada, la petición del capitán don José Gándara Gándara.

V. E. no obstante resolverá con la Junta.

La Junta acordó aprobar el informe leído:

Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del excelentísimo señor presidente, en Madrid a 31 de julio de 1935.

Silvano Escribano (rubricado).—Visto bueno, el inspector presidente, Jo-

sé Potous Martínez (rubricado). Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Junta Facultativa de Sanidad Militar.

Madrid, 30 de septiembre de 1935. Gil Robles.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA con destino en el batallón Ciclista, D. Antero Touchard Pérez, en réplica de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, por haber resultado herido por sediciosos en los sucesos revolucionarios ocurridos el 14 de octubre último en Vega del Rey (Asturias), hechos declarados como de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), con heridas calificadas de menos graves por el Tribunal Médico Militar respectivo; S. E. el Presidente de la República previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución del día 7 del presente mes, ha tenido a bien conceder al expresado oficial la citada Medalla con la indemnización de 250 pesetas, 5 por 100 de su sueldo anual y pensión de 1.605 pesetas, correspondiente a los ciento siete días invertidos en la curación de sus heridas a razón de quince pesetas diarias, en total 1.895 pesetas, por estimar el caso comprendido en el apartado b) del artículo quinto de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), debiendo dicha cantidad ser reclamada ajustándose a lo preceptuado en el decreto de 13 de abril de 1934 (D. O. núm. 88), por la Pagaduría de Haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 22 de julio próximo pasado, S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución del día 18 del presente mes, ha tenido a bien conceder al teniente que fué del regimiento de Infantería Alcantara número 34, D. Carlos Molina Rodríguez, con destino en la actualidad en la Guardia Civil, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 735 pesetas, correspondiente a los cuarenta y nueve días invertidos en la curación de sus heridas, a razón de 15 pesetas diarias, por haber resultado herido por sediciosos en Barcelona el 6 de octubre próximo pasado, hecho declarado como de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), con heridas calificadas de menos gra-

ves por el Tribunal Médico Militar respectivo y estimar el caso comprendido en el apartado a) del artículo quinto de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), debiendo reclamarse dicha cantidad, ajustándose a lo preceptuado en el decreto de 13 de abril de 1934 (D. O. núm. 88), por la Pagaduría de Haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 3 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al soldado del Parque Central de Automóviles, Manuel Taracido Romero, por haber resultado herido por revolucionarios en Madrid, el 8 de octubre anterior, hecho declarado como de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los cincuenta y cincuenta y dos del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 3 de septiembre próximo pasado, he resuelto conceder la medalla de sufrimientos por la Patria con la pensión mensual de 12 pesetas 50 céntimos, durante cinco años, al soldado que fué del batallón de Cazadores de Barbastro núm. 4, actualmente carabinero de la Comandancia de Tarragona, Eloy Alvarado González, por haber sido herido por el enemigo en Monte Cónico (Tetuán), el 27 de febrero de 1925, invirtiendo en su curación más de veinte días y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la circular de 19 de febrero último (D. O. núm. 43), que concede la medalla de Sufrimientos por la Patria a individuos de distintas unidades por haber resultado heridos por el enemigo, en las fechas y lugares que en ella se indican, se entienda rectificada en el sentido de que el número de filiación en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, del soldado que fué recompensado como perteneciente a la Mehalla Jalifiana de Melilla número 2, Aixa Ham Mu Bel Haoh, es el número 10.118 y no el 10.183, como en aquella figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 10 de septiembre próximo pasado, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años, al soldado núm. 360, de la Mehalla Jalifiana de Tetuán, núm. 1, Hossain Ben Laarbi Rahamani, por haber resultado herido por el enemigo en Monte Santo (Marruecos), el 16 de junio de 1927, invirtiendo en su curación más de veinte días y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por doña Ana Rodríguez Alfonso, viuda, residente, al paracer, en Madrid, calle del Tigre número 13, entresuelo, en súplica de que se le conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria; teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que la recurrente es madre del soldado fallecido en campaña, Federico Varela Rodríguez, he resuelto concederle la citada Medalla, sin pensión, por hallarse comprendido en el artículo

primero del decreto de 17 de mayo de 1927 (C. L. núm. 230).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la copia del acta de reconocimiento que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes actual, por la que se comprueba que el capitán de INFANTERÍA D. Francisco Morales Leal, con destino en la Caja de recluta núm. 10, se halla inútil para el servicio a consecuencia de las heridas sufridas en campaña, significando al propio tiempo que se le instruye expediente para acreditar el derecho que pueda tener a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, he resuelto que el expresado capitán pase a la situación de reemplazo por herido, con residencia en Córdoba y a partir del día 15 de agosto último, fecha en que fué declarado inútil por el Tribunal médico de esa plaza, en las condiciones que determina la orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden de este Ministerio fecha de 26 de julio último (D. O. núm. 172), en la que se concedía el pase a situación de reserva al coronel de INFANTERÍA don Angel Prats Souza, se entienda rectificada a petición del interesado, en el sentido de ser Barcelona la residencia del mismo, quedando afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vucencia de 116 del mes actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERÍA D. José Paniagua Vázquez, de reemplazo por enfermo en Fuente-Piedra (Málaga); y comprobán-

dose por dicho documento que el expresado oficial se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de los corrientes (D. O. núm. 207), a partir del día 7 del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

CUADROS DEL SERVICIO DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA de los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor" D. Leopoldo Menéndez López, en situación de disponible forzoso en la primera división, en súplica de que se le conceda la separación de los mencionados "Cuadros"; he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado causar baja definitiva en los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.º del decreto de 21 de marzo de 1933 (D. O. número 72), continuando afecto a su Arma para ulteriores vicisitudes militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SEGUNDA SECCION

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder una comisión del servicio indemnizable de nueve meses de duración, al teniente de ARTILLERÍA, del taller de Precisión, D. Tomás Clavijo Guimerá, para que marche a París (Francia) a seguir un curso en la Escuela Superior de Optica de dicha capital, a partir de primero de noviembre del corriente año, hasta fin de julio de 1936.

Durante el desempeño de su comisión, tendrá derecho a las dietas reglamentarias, devengando los viáticos correspondientes a los recorridos de ida y regreso entre la frontera y París, y viajando por territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado.

El importe líquido de los viáticos de ida más las dietas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, se determinarán oportunamente, con arreglo a lo dispuesto en los decretos del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre último (D. O. núm. 225), relativos a Restricciones, debiendo ser cargo a los

capítulos, artículos del vigente presupuesto que también oportunamente se indique.

A tenor de lo dispuesto en la orden circular de 9 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 205), se atenderá el interesado durante el desempeño de su comisión a lo preceptuado en las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de crear un núcleo de oficiales de Artillería especializados en conocimientos de óptica, cada vez más necesarios en el Ejército, he resuelto anunciar concurso entre capitanes y tenientes de Artillería para ocupar durante el plazo de un año, dos plazas de agregados al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería para que puedan adquirir los conocimientos a que se hace referencia.

Será condición precisa para los capitanes, el llevar menos de cinco años de antigüedad en su empleo y para los tenientes más de cinco años de servicio, y dándose preferencia a los que con mayores méritos de estudios posean conocimientos de algún idioma extranjero, especialmente el alemán.

Dichos oficiales disfrutará durante el tiempo de su agregación, todos los devengos que les correspondan por su destino de plantilla y percibirán su sueldo entero si se hallasen actualmente disponibles, sin que tengan ni unos ni otros derecho a ninguna otra gratificación derivada de su agregación al Taller de Precisión.

Las instancias dirigidas a mi autoridad y documentación precisa, serán remitidas al Jefe del indicado Taller durante el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta orden, elevando dicho Jefe, al finalizar el mismo, la oportuna propuesta al Estado Mayor Central para designación de aquellos a quienes corresponda.

Los nombrados tendrán derecho a los viajes de incorporación y regreso a su Cuerpo o residencia por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CURSOS DE INSTRUCCION TOPOGRAFICA

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a cuanto dispone el decreto de 28 de julio de 1931 (D. O. núm. 166), aclarado por orden circular de 12 de

abril de 1932 (D. O. núm. 92), referente a los cursos de instrucción topográfica para la oficialidad y clases que han de darse en las Secciones Topográficas divisionarias y en las Comandancias Militares de Baleares y Canarias; he resuelto conceder como asignación para la realización de dichos cursos, las siguientes cantidades: 500 pesetas a la primera división; 250 a las restantes y 187,50 pesetas a Baleares y Canarias durante el segundo trimestre del año en curso, cuyo importe será con cargo al capítulo tercero, artículo primero, Grupo 18, concepto primero de la Sección cuarta del vigente presupuesto; dándose por la Intendencia Central las órdenes oportunas para que el importe de las cantidades que se mencionan se consignen para ser libradas a la Pagaduría de las respectivas divisiones y Comandancias Militares de Baleares y Canarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y DE EQUITACION DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el director de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, solicitando sea convocado el curso ecuestre de alumnos de CABALLERIA de primer año, de 1935-36, he resuelto, en cumplimiento de lo señalado en el apartado D), subapartado a), del capítulo segundo del reglamento de dicha Escuela, aprobado por orden circular de 24 de noviembre de 1934 (C. L. núm. 627), anunciar la celebración del citado curso, al que asistirán un teniente de Caballería por cada uno de los regimientos del Arma y Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas.

Los oficiales que hayan de asistir serán designados por los Generales de las divisiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a propuesta de los jefes de los Cuerpos, con arreglo a lo dispuesto en el citado reglamento.

A los elegidos se les expedirá pasaporte para que efectúen el viaje por cuenta del Estado y se incorporen a la expresada Escuela el día 15 del actual, a las diez de la mañana.

Los oficiales nombrados disfrutará durante el curso la gratificación de 125 pesetas mensuales que dispone la orden circular de 21 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 213), debiendo remitirse a este Ministerio por el mencionado Centro el correspondiente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el director de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, solicitando sea convocado el curso ecuestre de alumnos de ARTILLERIA para el año 1935-36, he resuelto, en cumplimiento de lo señalado en el apartado D), subapartado b), del capítulo segundo del reglamento de dicha Escuela, aprobado por orden circular de 24 de noviembre de 1934 (C. L. núm. 627), anunciar la celebración del citado curso, al que asistirán un teniente del Arma por cada uno de los regimientos ligeros, a caballo y de montaña.

Los oficiales que hayan de asistir serán designados por los Generales de las divisiones respectivas a propuesta de los jefes de los Cuerpos, con arreglo a lo dispuesto en el citado reglamento.

A los elegidos se les expedirá pasaporte para que efectúen el viaje por cuenta del Estado y se incorporen a la expresada Escuela el día 15 del actual, a las diez de la mañana.

Los oficiales nombrados disfrutará durante el curso la gratificación de 125 pesetas mensuales que dispone la orden circular de 21 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 213), debiendo remitirse a este Ministerio por la citada Escuela el correspondiente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el director de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, solicitando sea convocado el curso ecuestre para alumnos del segundo curso, he resuelto en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado D), del capítulo segundo, del reglamento de dicha Escuela, aprobado por orden circular de 24 de noviembre de 1934 (C. L. número 627), anunciar la celebración del citado curso, al cual asistirán los oficiales comprendidos en la orden circular de 15 de julio último (D. O. núm. 163), incrementándose dicho número con el teniente don Agustín Crespi de Valldaura, que terminó el primer curso en dicha Escuela en 1932, con calificación para pasar al segundo curso.

A dichos oficiales se les expedirá pasaporte para que efectúen el viaje por cuenta del Estado y se incorporen a la expresada Escuela el día 15 del actual, a las diez de la mañana, y disfrutará durante el curso la gratificación de 125 pesetas mensuales que dispone la orden circular de 21 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 213), debiendo remitirse a este Ministerio por el mencionado Centro el correspondiente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado promover al empleo superior inmediato a los suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Madariaga García y termina con D. Angel Sánchez Vidal, los cuales disfrutará en el empleo que se les confiere, la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden a subtenientes de Infantería

D. Rafael Madariaga García, de la Comandancia de Cádiz.
D. Cesáreo Barbero García, de la de Santander.
D. Manuel Boyero Guzmán, de la de Murcia.
D. Manuel Miralles Amate, de la de Almería.

Ascienden a brigadas de Infantería

D. Juan Ramos Pérez Cabrera, de la Comandancia de Murcia.
D. José Villar Fernández, de la de Cádiz.
D. Juan Espinosa Zabala, de la de Baleares.
D. Félix Conzález Conejo, de la de Badajoz.
D. Juan Fernández Fernández, de la de Barcelona.
D. Francisco Robles Coronado, de la de Murcia.

Ascienden a sargentos de Infantería

D. Julio Ibias Mesa, de la Comandancia de Lugo.
D. Sebastián Vicente Alvarez, de la de Guipúzcoa.
D. Casimiro González López, de la de Murcia.
D. Bernardo Calzado Notario, de la de Badajoz.
D. Francisco Seisdedos Pousa, de la de Pontevedra.
D. Antonio Hernández Zambrano, de la de Baleares.
D. Jesús Illanes Rodríguez, de la de Lérida.
D. Rafael Margallo Caballero, de la de Cáceres.
D. Andrés Herradón Martínez, de la de Alicante.

D. Valeriano Bonilla Vázquez, de la de Sevilla.

Ascienden a cabos de Infantería

Moisés Rodríguez Escudero, de la Comandancia de Zamora.
Angel Marigil Luzurriaga, de la de Guipúzcoa.
José Pérez Pomeda, de la de Zamora.
José Posadas González, de la de Navarra.
Francisco Martín Repollet, de la de Cádiz.
Baldomero Salicio Prieto, de la de Badajoz.
Clemente Antón Ezponda, de la de Pontevedra.
Manuel Figueruelo García, de la de Tarragona.
Julián Collado Nova, de la de Castellón.
D. Angel Sánchez Vidal, de la de Asturias.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro, para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a los jefes y oficiales de Carabineros que en la misma figuran, por cumplir la edad reglamentaria que señala la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), dentro del presente mes, disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, primero de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Día 24.—Coronel en situación de reserva, D. Fermín Díaz Adrados, para Madrid.
Día 20.—Capitán en situación de reserva, D. Feliciano Suárez Goñi, para Santander.
Día 23.—Teniente en activo, don Francisco López Fernández, de la Comandancia de Estepona, para Barcelona.
Día 23.—Teniente en activo, don Germán Alcalá Beato, de la Comandancia de Barcelona, para dicha capital.
Día 25. Teniente en activo, D. Antonio Novo Vázquez, de la Comandancia de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros a los jefes, oficiales y suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Augusto Galdín

Iglesias y termina con D. Manuel Cardoso Méndez, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala, y continuar los alféreces que ascienden a tenientes en el mismo destino que hoy sirven.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, primero de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A coronel

D. Augusto Galdín Iglesias, de la Comandancia de Coruña, con la efectividad de 16 de septiembre último.

A teniente coronel

D. Benito Fernández Rica, de la Comandancia de Lugo, con la efectividad de 16 de septiembre último.

A comandante

D. Claudio Santamaría Arigita, de la Comandancia de Madrid, con la efectividad de 16 de septiembre último.

A capitanes

D. Juan Seisdedos Ramos, de la Comandancia de Zamora, con la efectividad de 16 de septiembre último.

D. Francisco Hermida Medina, de los Colegios del Instituto, con la de 23 del mismo mes.

D. Olegario Rodríguez Zamalloa, de la Comandancia de Estepona, con la de 24 del citado mes.

A teniente

D. Luis Florence Aguilar, de la Comandancia de Huesca, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

Ingreso

D. Cesáreo Torres Camacho, del batallón Ametralladoras núm. 3, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A tenientes

D. Manuel Gómez Gómez, de la Comandancia de Navarra, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Manuel Martín Hernández, de la misma Comandancia y con igual efectividad.

A alféreces

D. Pantaleón Iglesias Gómez, brigada de la Comandancia de Vizcaya, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Julio Gómez Alonso, brigada de la de Guipúzcoa, con la misma efectividad que el anterior.

D. Victoriano Relea Rodríguez, subteniente de la de Tarragona, con la misma efectividad.

D. Francisco Herrera Martín, subteniente de la de Lérida, con la misma efectividad.

D. Manuel Cardoso Méndez, subteniente de la 13.^a Zona, con la misma efectividad.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pasen a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria dentro del presente mes, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), los jefes de Carabineros que se indican a continuación:

Día 11.—Teniente coronel D. Manuel de Ochoa Lorenzo, de la Comandancia de Guipúzcoa, con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la cruz de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de noviembre próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

Día 15.—Teniente coronel D. Liberato Moralejo Juan, de la Sección del Instituto afecta a la Subsecretaría de este Ministerio, con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 100 pesetas, correspondiente a la placa de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de noviembre próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

Día 5.—Comandante D. Antonio Patiño Bustillo, de la Comandancia de Ripoll, con el sueldo mensual de 675 pesetas, más la pensión de 100 pesetas, correspondiente a la placa de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Toledo, por fijar su residencia en dicha capital.

Día 30.—Comandante D. Gerardo Martín Castro, de la Comandancia de Estepona, con el sueldo mensual de 675 pesetas, más la pensión de 100 pesetas, correspondiente a la placa de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga, por fijar su residencia en Estepona, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

(De la Gaceta núm. 276.)

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los decretos de 4 de mayo y 20 de octubre de 1931 (C. L. núms. 221 y 246), y en armonía con lo dispuesto en la orden circular de 16 de agosto de 1933 (D. O. de Guerra núm. 191), esta Intervención general ha dispuesto se publique a continuación relación de las vacantes que procede cubrir en el presente mes en el Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Intervención central de Guerra, cinco de oficial primero.

Oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la sexta división orgánica, una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Madrid, 2 de octubre de 1935.—P. D., Adolfo Sisto.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: La circunstancia de haber quedado suprimido en su totalidad el ganado en algunas Comandancias del Instituto de la Guardia Civil, con motivo de la reciente reorganización llevada a cabo para el reajuste del Cuadro orgánico publicado por circular de ese Centro, núm. 35, de fecha 8 de julio último, hace prever el perjuicio que puede ocasionarse al personal de caballería de las Comandancias afectadas de tal restricción; es, pues, lógico y natural compensar a dicho personal de los desvelos, esmerada conservación y especial cuidado prodigado a sus caballos durante varios años, para alcanzar a su debido tiempo la propiedad del noble animal que tuvo adjudicado para el servicio.

Así, pues, siempre que por reorganización de plantilla de ganado haya de quedar demontado personal a quien le falten seis meses o menos para adquirir la propiedad del caballo que tuviere adjudicado, a tenor de lo dispuesto en la orden circular de 7 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 200), podrá concedérsele aquel derecho, previa la oportuna solicitud dirigida al Inspector general del Cuerpo.

Esta disposición surtirá efectos a partir de 8 de julio del presente año, en que se publicó el Cuadro orgánico relativo a la última reorganización de plantillas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de septiembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre último (Gaceta núm. 272), y en relación con el Parque móvil de la Guardia Civil y la índole de los servicios a que está afecto el material móvil perteneciente al mismo, Este Ministerio ha tenido a bien dispuesto lo siguiente:

1.º El Parque móvil de la Guardia Civil continuará atendiendo a todos los servicios que en la actualidad tiene encomendados, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Reglamento de dicho Establecimiento, aprobado por orden de este Ministerio de 23 de abril del año actual (Gaceta núm. 120), que no se opongan a los preceptos del decreto antes citado y con arreglo a las instrucciones comprendidas en la presente orden.

2.º Los vehículos automóviles que figuran en el inventario del Parque móvil de la Guardia Civil se clasificarán conforme a lo que dispone el artículo cuarto del decreto mencionado, formalizándose al efecto el inventario de todo el material móvil y estableciendo en el mismo las nuevas clasificaciones, dándose las órdenes pertinentes por la Inspección general del Instituto a tal efecto, que dará cumplimiento exacto a los demás preceptos del citado artículo cuarto, como asimismo a los de los octavo y noveno del repetido decreto.

Madrid, 2 de octubre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia Civil, con la antigüedad que a cada uno se asigna, a los jefes y oficiales que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Nieto Sánchez y termina con D. Juan Serra Planells, los cuales son los más antiguos de su clase, están declarados aptos y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de octubre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A teniente coronel

D. Mariano Nieto Sánchez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Segovia, con la antigüedad de 9 de septiembre de 1935.

D. Ricardo Argomániz Ponce de León, de la Plana Mayor de la Comandancia de Barcelona, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1935.

D. Fernando Chapuli Ansó, de la Plana Mayor del 15.º Tercio, con la antigüedad de 21 de septiembre de 1935.

D. Pedro Martín López, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid,

con la antigüedad de 30 de septiembre de 1935.

A comandante

D. Ezequiel González Ballesta, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, con la antigüedad de 9 de septiembre de 1935.

D. Regino Samaniego Alfonsetti, del Colegio de Guardias Jóvenes, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1935.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de la Plana Mayor del 19.º Tercio, con la antigüedad de 21 de septiembre de 1935.

D. Manuel Gener Calderón, de la Inspección general, con la antigüedad de 26 de septiembre de 1935.

D. Mauricio García Ezcurra, de la Plana Mayor de la Comandancia de Guipúzcoa, con la antigüedad de 30 de septiembre de 1935.

A capitán

D. Luis González Gómez, del Colegio de Guardias Jóvenes, con la antigüedad de 9 de septiembre de 1935.

D. Alfredo Maceiras Maceiras, de la Comandancia de La Coruña, con la antigüedad de 11 de septiembre de 1935.

D. Jesús Espinel Gómez, del 14.º Tercio, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1935.

D. Manuel Brabo Montero, de la Comandancia de Marruecos, con la antigüedad de 21 de septiembre de 1935.

D. Buenaventura Cano Portal, de la Comandancia de Marruecos, con la antigüedad de 26 de septiembre de 1935.

D. Alejo Beñarán Garín, de la Comandancia de Guipúzcoa, con la antigüedad de 30 de septiembre de 1935.

D. Antonio Gómez Robredo, de la Comandancia de Santander, con la misma.

Ingreso

D. Enrique Granados Berthier, del batallón Cazadores Cerifola núm. 6, con la antigüedad de 16 de julio de 1935.

D. Francisco López Cepero Ovelar, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 11, con la misma.

D. Jesús Gutiérrez Carpió, del batallón Ciclista, con la antigüedad de 5 de agosto de 1935.

D. Juan Serra Planells, del regimiento Infantería Valladolid núm. 20, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir los mandos y destinos que se indican a los jefes de ese Instituto, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Nieto Sánchez y termina con D. Baldomero Torres Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Mariano Nieto Sánchez, ascendido, de la Plana Mayor de la Comandancia de Segovia, a la misma, de primer Jefe.

D. Ricardo Argomániz Ponce de León, ascendido, de la Plana Mayor de la Comandancia de Barcelona, a la de Tarragona, de primer Jefe.

D. Fernando Chápoli Ainsó, ascendido, de la Plana Mayor del 15.º Tercio, a la Comandancia de Albacete, de primer Jefe.

D. Pedro Martín López, ascendido, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid, al Cuadro eventual de la primera Zona.

D. Emilio Fernández Jiménez, de la primera Comandancia del cuarto Tercio, de primer Jefe, a la Comandancia de Logroño, con igual cargo.

D. Joaquín García de Diego, de la Comandancia de Toledo, de primer Jefe, a la primera Comandancia del cuarto Tercio, con igual cargo.

D. Arsenio Cabañas Fernández de Castro, de la Comandancia de Logroño, de primer Jefe, a la de Toledo, con igual cargo.

D. Francisco Marín Garrido, del Cuadro eventual de la cuarta Zona, a la Comandancia de Orense, de primer Jefe.

D. Baldomero Torres Martínez, de la

Comandancia de Segovia, de primer Jefe, al Cuadro eventual de la cuarta Zona.

(De la Gaceta núm. 276.)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

SECRETARÍA GENERAL DE COLONIAS

Para cubrir una vacante de teniente que existe en la Guardia colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, el señor Presidente del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer la publicación del correspondiente concurso entre los de igual empleo de Infantería Caballería, Artillería, Ingenieros y Guardia Civil.

Los aspirantes a ella, que deberán ser de edad inferior a treinta y cinco años, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, las que se dirigirán al señor Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría general de Colonias); acompañadas del certificado prevenido en la orden circular de 15 de julio de 1930 (D. O. núm. 157), de una certificación de su hoja de servicios y antigüedad de los solicitantes, remitiendo también, bajo sobre cerrado, informe reservado del Jefe del Cuerpo en que sirvan, respecto al celo, inteligencia, entusiasmo, concepto militar y social.

El destinado percibirá en la Guardia colonial el sueldo correspondiente a su empleo y un sobresueldo igual al doble de aquél.

Madrid, 28 de septiembre de 1935.—El Secretario general, Wenceslao Andreu.

(De la Gaceta núm. 276.)

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA